



SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



RESOLUCIÓN No. 431
(JUNIO 15 DE 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN"

El Subgerente Comercial y de Mercadeo de **SERVICIUDAD E.S.P. DOSQUEBRADAS, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 142 de 1994 y

CONSIDERANDO

- A- Que el Gobierno Nacional por medio de la Ley 142 de 1994, estableció el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios y dictó otras disposiciones.
- B- Que la mencionada ley en su Título VIII Capítulo VII, artículos 152, 153 y 154 consagra el derecho que tienen los usuarios o suscriptores potenciales de presentar a la Empresa quejas, peticiones y recursos relativos al contrato de servicios públicos.
- C- Con el fin de dar respuesta a su solicitud con radicado N°.4607 del 10 de mayo de 2022, donde solicita "desvinculación del servicio de aseo". (...).
- D- SERVICIUDAD E.S.P. se permite informar que: Según, el Decreto 1077 de 2015, en su "ARTÍCULO 2.3.2.2.4.2.110. Terminación anticipada del contrato del servicio público de aseo. Todo usuario del servicio público de aseo tiene derecho a terminar anticipadamente el contrato de prestación del servicio público de aseo. Para lo anterior el suscriptor deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - 1. presentar solicitud de desvinculación
 - 2. acreditar que va a presentar un nuevo contrato
 - 3. si no va a suscribir un nuevo contrato acreditar otras alternativas no perjudiciales para la comunidad





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



4. estar a paz y salvo a haber suscrito un convenio de pago.

E- Luego de revisar en la base de dato de la empresa la cuentas pertenecientes al conjunto cerrado zandalo PH.

Estas no se encuentra a paz y salvo y tampoco se evidencia que hayan suscrito acuerdos de pago.

F- Así mismo, de analizar su petición y anexos, estos no cumplen, con lo establecido, en el Decreto 1077 de 2015 en su Artículo 2.3.2.2.4.2.110 Terminación anticipada del contrato, en específico el numeral 4: "Estar a paz y salvo con la persona prestadora a la cual solicita la terminación anticipada del contrato o haber celebrado un convenio de pago respecto de las obligaciones económicas a su cargo. Si a la fecha de solicitud de terminación del contrato la persona se encuentra a paz y salvo, pero se generan obligaciones con respecto a la fecha efectiva de terminación del contrato, el pago de tales obligaciones deberá pactarse en un acuerdo de pago y expedir el respectivo paz y salvo al momento de la solicitud de terminación". (...).

G- Ya que no presentan ninguna constancia de estar al día en sus pagos, ni acuerdos de pago con SERVICIUDAD E.S.P.

H- Por tal motivo, su petición no es procedente por no cumplir con los requisitos exigidos por la ley, para la desvinculación del servicio de aseo.

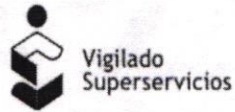
I- Contra el presente comunicado procede el recurso de reposición ante la Empresa y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente comunicado.

Que el día (25) de mayo de 2022 bajo el radicado 5222, el señor HERNAN ALONSO GIRALDO, ante inconformidad por la respuesta ofrecida, interpuso y sustentó RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, donde solicita lo siguiente:





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUJIR 1-661700002



Dar por terminada la vinculación como usuario y/o suscriptor del servicio público de aseo con SERVICIUDAD E.S.P, respecto de las matriculas del predio ubicado en calle 17 10 119 URB ZANDALO CONJUNOT CERRADO, toda vez que, YA CUENTO CON DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO PARA LASPH, como lo requiere la ley otorgado por la empresa ASEO PLUS S.A.S E.S.P., alternativa que no perjudica a la comunidad.

Con el fin de dar trámite a la solicitud la subgerencia comercial de SERVICIUDAD ESP se permite reiterar las siguientes consideraciones :

El Decreto 1077 de 2010 ARTÍCULO 2.3.2.2.4.2.110. para la Terminación anticipada del contrato del servicio público de aseo. dispone:

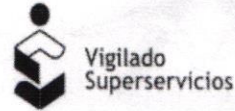
“Terminación anticipada del contrato del servicio público de aseo. Todo usuario del servicio público de aseo tiene derecho a terminar anticipadamente el contrato de prestación del servicio público de aseo. Para lo anterior el suscriptor deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud ante la persona prestadora, en la cual manifieste su voluntad de desvincularse, cumpliendo para ello con el término de preaviso contemplado en el contrato del servicio público de aseo, el cuál no podrá ser superior a dos meses conforme al numeral 21 art.133 de la Ley 142 de 1994.
2. Acreditar que va a celebrar un nuevo contrato con otra persona prestadora del servicio público de aseo. En este caso, la solicitud de desvinculación deberá ir acompañada de la constancia del nuevo prestador en la que manifieste su disponibilidad para prestar el servicio público de aseo al solicitante determinando la identificación del predio que será atendido.
3. En los casos en que no se vaya a vincular a un nuevo prestador, acreditar que dispone de otras alternativas que no causan perjuicios a la comunidad, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994.
4. Estar a paz y salvo con la persona prestadora a la cuál solicita la terminación anticipada del contrato o haber celebrado un convenio de pago respecto de las





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



obligaciones económicas a su cargo. Si a la fecha de solicitud de terminación del contrato la persona se encuentra a paz y salvo, pero se generan obligaciones con respecto a la fecha efectiva de terminación del contrato, el pago de tales obligaciones deberán pactarse en un acuerdo de pago y expedir el respectivo paz y salvo al momento de la solicitud de terminación.

De acuerdo a lo anterior quedan pendientes por facturar los periodos de facturación del mes de junio que va del 04 de mayo de 2022 al 03 junio de 2022, el cual se factura el 4 de julio de 2022 y periodo de julio que va del 04 de junio al 03 de julio el cual se factura el 04 de agosto de 2022, una vez sean canceladas las facturas se procede al retiro del servicio de aseo.

En caso de querer realizar un acuerdo de apago de las unidades privadas de aseo debe aportar la autorización de los propietarios según lo establecido en manual de cartera


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la desvinculación del servicio de aseo y modificar en todas sus partes lo señalado en el acto administrativo No. 2667 del 25 de mayo de 2022, por lo anteriormente expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Dosquebradas al día veinticinco (15) del mes de junio del año Dos mil veintituno (2022).


MAURICIO ANDRES RODAS TABORDA
Subgerente Comercial y de Mercadeo.

Vo.bo. 
JAI ME HERNANDO VALENCIA GONZALEZ.
Líder de PQRS y Cartera.

